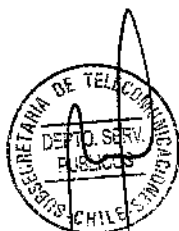
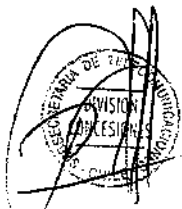


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES
CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 399

SANTIAGO, 20 MAYO 2009



VISTOS:

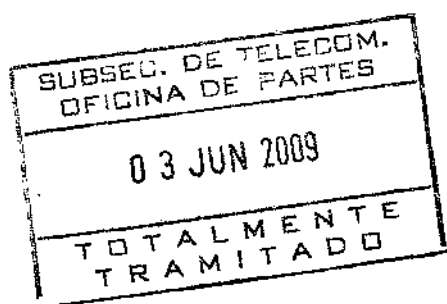
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta, N°308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e) Los Decretos Supremos N°657 y N°658, ambos de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan las concesiones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°51.476 de 04.10.2007, complementada mediante Ingreso SUBTEL N°45.571 de 25.09.2008.
- b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel N° 61.757 de 14.12.2007, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella
- c) Que la Resolución Exenta N°1.077, de 12.09.2008, que rechazó la oposición interpuesta por doña Gladys Navarrete Velásquez, y Otros, se encuentra firme o ejecutoriada.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuyo actual titular la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria instalar, operar y explotar seis (6) estaciones base.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx.(dBi)	Potencia Sal.(W)	
1.885 – 1.890 1.965 – 1.970	Dec. 657/2002	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	31,6
1.865 – 1.870 1.945 – 1.950	Dec. 658/2002				

UBICACIÓN ESTACIONES BASE

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						BSC	Etapa
				Latitud Sur			Longitud Oeste				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
Cerro Huencuecho	Cerro Huencuecho Sur	Pelarco	7	35	25	38	71	19	36	TCA01	1
Av. O'Higgins Concepción (Ex.L'Angolo)	Calle Lincoyán N°440	Concepción	8	36	49	31	73	03	02	CCP1	2
Pichi-Pellahuen	Pichi-Lote C Fundo Pellahuen	Lumaco	9	38	20	31	73	00	12	TCO3	3
Los Lagos Ciudad	Urbano Estrada N°99	Los Lagos	14	39	51	28	72	48	25	VAL01	4
Puerto Williams	Calle Via 2 s/n, Loteo G-2, Manzana G	Cabo de Hornos	12	54	56	06	67	36	22	PTA	5
Coventry	Pedro Torres N°1550	Ñuñoa	13	33	26	16	70	35	00	MMT3	6

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indica a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 6	1 [semana]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CHIRÉNÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

